



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/1013
16 de mayo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 157 del programa

**FINANCIACION DE LA MISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
REFERENDUM DEL SAHARA OCCIDENTAL**

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Shamel NASSER (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1991, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. En sus sesiones 57a. a 59a., celebradas el 13, el 14 y el 16 de mayo de 1991, la Quinta Comisión examinó el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (A/45/241/Add.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/45/1011).
3. En las correspondientes actas resumidas (véase A/C.5/45/SR.57 a 59) se reflejan las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen de este tema por el Comité.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/45/L.30

4. En su 59a. sesión, celebrada de 16 de mayo de 1991, el Vicepresidente del Comité presentó el proyecto de resolución (A/C.5/45/L.30) y lo revisó oralmente en la forma siguiente:
 - a) En la línea 2 del párrafo 1 de la parte dispositiva, se sustituirá el texto que va después de "Naciones Unidas", por "la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización".

b) Al final del párrafo 7 de la parte dispositiva se añadirá lo siguiente: "de conformidad con el plan al que se refieren los párrafos 72 a 74 del informe del Secretario General de 18 de junio de 1990 3/ y los párrafos 34 a 36 del informe del Secretario General de 19 de abril de 1991 4/".

5. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referendum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/21, de 20 de noviembre de 1990,

Teniendo en cuenta las resoluciones 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, y 658 (1990), de 27 de junio de 1990, del Consejo de Seguridad, así como la resolución 690 (1991) del Consejo, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció, bajo su autoridad, una Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Observando que las estimaciones presupuestarias para la Misión que figuran en el informe del Secretario General ascienden a una cifra bruta de 180.617.000 dólares de los Estados Unidos (176.868.000 dólares en cifras netas) 1/,

Reconociendo que los costos de la Misión son gastos de la Organización que han de sufragar los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que es esencial dotar a la Misión de los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir sus obligaciones de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1/ A/45/241/Add.1.

2/ A/45/1011.

Exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible para que sus cuotas a la Misión se abonen en su totalidad y oportunamente, teniendo especialmente en cuenta la urgente necesidad de hacer frente a los costos iniciales de la operación y su breve duración,

Reconociendo que, o los efectos de sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento distinto del que se sigue para sufragar gastos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países más desarrollados en el plano económico están en condiciones de aportar contribuciones relativamente mayores y que los países menos desarrollados en el plano económico tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo en cuenta que en la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, tienen responsabilidades especiales los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

1. Recuerda que, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización;

2. Aprueba en principio las estimaciones presupuestarias que propone en su informe el Secretario General en relación con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (180.617.000 dólares en cifras brutas, equivalentes a 176.868.000 dólares en cifras netas) 1/ para el período de la operación aprobado por el Consejo de Seguridad mediante su resolución 690 (1991), respecto del cual se pide al Secretario General que establezca una cuenta especial de conformidad con el párrafo 16 de su informe 1/;

3. Decide consignar una suma inicial bruta de 143 millones de dólares (140 millones de dólares en cifras netas), incluida la suma de 889.700 dólares que fue autorizada con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para sufragar, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 44/203 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989, los gastos anteriores al comienzo de la operación de la Misión con arreglo al calendario del plan de aplicación que figura en el párrafo 10 del informe del Secretario General 1/;

4. Pide al Secretario General que le presente en el cuadragésimo sexto período de sesiones un informe de ejecución detallado correspondiente a los seis primeros meses de la operación y que adopte todas las medidas necesarias para que la operación se lleve a cabo con la máxima eficacia y economía, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en los párrafos 10 a 18 del informe de la Comisión Consultiva 2/;

5. Decide examinar, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, las designaciones necesarias para financiar la Misión durante los tres meses restantes del mandato, teniendo en cuenta el informe de ejecución mencionado en el párrafo 4 de la presente resolución;

6. Toma nota de las opiniones expresadas en los párrafos 18 y 19 del informe del Secretario General 1/, reconoce que el programa de repatriación que llevará a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de conformidad con su estatuto es un elemento político esencial en relación con las propuestas de arreglo, sin el cual no podría llevarse a cabo un referéndum imparcial, y exhorta a los Estados Miembros a que respondan prontamente al llamamiento hecho por el Secretario General para que aporten contribuciones voluntarias a tal efecto;

7. Aprueba las recomendaciones que formuló la Comisión Consultiva en el párrafo 8 de su informe 2/ en relación con la aportación de contribuciones voluntarias por un total estimado de 34,5 millones de dólares para atender a las necesidades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la repatriación de naturales del Sáhara Occidental, de conformidad con el plan al que se refieren los párrafos 72 a 74 del informe del Secretario General de 18 de junio de 1990 3/ y los párrafos 34 a 36 del informe del Secretario General de 19 de abril de 1991 4/;

8. Toma nota de la recomendación que formuló la Comisión Consultiva en el párrafo 15 de su informe 2/ en relación con los puestos de categoría superior para la Misión y decide que no se designe más de un Secretario General Adjunto y dos Subsecretarios Generales para la Misión;

9. Decide, como medida complementaria, prorratear la suma bruta de 143 millones de dólares (140 millones de dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros de conformidad con la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, rectificadas por la Asamblea General mediante su resolución 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente a los años 1989, 1990 y 1991 5/;

10. Decide también incluir a Liechtenstein en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General;

3/ S/21360.

4/ S/22464.

5/ Véanse las resoluciones 43/223 y 45/256 B.

11. Decide asimismo incluir a Namibia en el grupo de Estados Miembros establecido en el inciso d) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General;

12. Decide que, de conformidad con las disposiciones de su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, la participación de los Estados Miembros en el Fondo de Nivelación de Impuestos por concepto del ingreso estimado de 3 millones de dólares correspondiente a contribuciones del personal, aprobado para el período inicial de seis meses, se deducirá de las cuotas de los Estados Miembros que se fijen con arreglo al párrafo 9 de la presente resolución;

13. Invita a que se aporten contribuciones voluntarias para la Misión en efectivo y en forma de servicios y suministros que resulten aceptables para el Secretario General y que serán administrados, según proceda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General mediante su resolución 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".
